

(Octubre 30 de 2019)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MIGUEL ANGEL PRADO PARRÁ con C.C. 93.373.519, radicó bajo el No. 73001-1-19-0366 del 23 de julio de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 370.00m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda Multifamiliar en cuatro pisos con sótano y cubierta en placa, en un área total a construir de 1.988,55m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 8 No. 3-76 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 485.04 m², matrícula inmobiliaria No. 350-119387 y ficha catastral 01-02-0014-0032-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 26 de julio de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1009 del 06 de agosto de 2019, debido a que el correo certificado debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 N° 8-14 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (DESCONOCIDO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 3 N° 8-55 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 8 N° 3-64 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (DESCONOCIDO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 N° 8-44 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 3 N° 8-53 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 8 N° 3-90 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 N° 8-36 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (DESCONOCIDO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 N° 8-20 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 N° 8-18 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), EI PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 N° 8-10 LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido, en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100357 de fecha 08 de agosto de 2019, entregada el 29 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 10 de octubre de 2019.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0638

(Octubre 30 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000-0117 del 21 de febrero de 2018, "Por medio del cual se delimitan las zonas de influencia de los bienes de interés cultural de ámbito Municipal BICOAL del área céntrica y del BICPAL conjunto arquitectónico templo del Carmen –Claustro San José; y se definen criterios de intervención", el solicitante presentó oficio 1071-043116 de fecha 05 de junio de 2019 de la Secretaría de Cultura -Concepto 0047-, en el cual mencionan:

"....Revisada la memoria descriptiva y la información planimétrica de nuevo proyecto se encuentra que:

1. El proyecto se localiza en el predio identificado con dirección Calle 8 Número 3-76, del barrio la Pola, correspondiente a la Zona de Influencia de los Bienes de Interés Cultural del Área Céntrica – Polígono Centro Tradicional.
2. El proyecto consiste en la demolición total del inmueble existente equivalente en área a 370m² y la construcción de un proyecto multifamiliar en cuatro pisos con semisótano y cubierta en placa.
3. El proyecto se desarrollar sobre un predio rectangular con aislamiento posterior de 3.60 mts de fondo incluyendo muro de colindancia, por el ancho total del predio; planta primer piso con cinco patios internos de ventilación y patio posterior correspondiente al aislamiento; planta de segundo a cuarto piso, con igual distribución espacial a la primera y vacíos para ventilación, sobre los respectivos patios.
4. El diseño de la cubierta corresponde a placa plana, sin condición de uso como espacio de permanencia o habitabilidad, excepto para efectos de revisión y mantenimiento.

Por lo anterior, el Grupo de Patrimonio y Equipamientos Culturales, de la Secretaria de Cultura, emite CONCEPTO FAVORABLE, a la demolición total del inmueble identificado con la dirección Calle 8 Número 3-76, y la construcción de una edificación de cuatro pisos con semisótano, con las siguientes características:

1. Aislamiento posterior de 3.60 mts de fondo incluyendo muro de colindancia, por el ancho total del predio, con destino a patio.
2. Planta de primer piso conformada por dos apartamentos, patio posterior correspondiente al aislamiento; y 5 patios internos laterales de 9 m² de área cada uno (3 x 3 mts), para ventilación e iluminación parcial cenital.
3. Cubierta en placa con accesibilidad exclusivamente para mantenimiento, conforme al Decreto 0117 del 21 de febrero de 2018.
4. Semisótano de parqueo para nueve (9) vehículos incluido uno (1) para Personas con movilidad reducida y zona para parqueo de bicicletas.

La Secretaría de Cultura, podrá hacer seguimiento al cumplimiento de las obras conforme a lo aprobado mediante el presente concepto, cuando lo considere necesario.

Que el solicitante presentó oficio 1071-058949 de fecha 17 de julio de 2019 de la Secretaría de Cultura –Anotación al Proyecto Arquitectónico Calle 8 No. 3-76 La Pola-, en el cual mencionan:

"....Revisado el proyecto, conforme a la incorporación de las precisiones, que según su oficio, constan de:

- a) Ajustar en proyecto arquitectónico, la rampa vehicular propuesta esta debe tener una pendiente máxima del 15%. Sin embargo, las dimensiones de altura y recorrido difieren de dicha pendiente, por tal motivo se hace necesario ajustar este aspecto.
- b) Indicar en planta, de cubiertas, los tanques de agua y su capacidad en litros.
- c) Ajustar la medida de la puerta de plantas de sótanos, esta debe tener como mínimo 0.90m.
- d) Ajustar en plantas arquitectónicas, las ventanas de los vacíos propuestos (patios 2.3) sobre el punto fijo protegido.
- e) Ajustar en planta del 3 nivel, la cocina de la unidad de vivienda, esta debe contar con iluminación y ventilación directa, ya sea por medio de fachadas o vacíos propuestos.
- f) Indicar en cuadro de áreas, las áreas libres de patios y junta sísmica. (la sumatoria de estos deben dar como resultado el área libre mostrada en cuadro de áreas 87m²).
- g) Ajustar en cuadro de áreas, el área construida del sótano según área de junta sísmica.
- h) Ajustar y/o aclarar área del primer piso según áreas libres del proyecto. Tener en cuenta que el área de rampa pertenece al semisótano.
- i) Ajustar en cuadro de áreas, el área total construida según observaciones anteriores.
- j) Omitir de parqueaderos, el enunciado "incluye discapacitados" sobre el requerimiento de parqueaderos privados, este debe coincidir con lo presentado en plantas, "; el Grupo de Patrimonio y Equipamientos Culturales, considera que dichos ajustes no alteran los parámetros de altura, aislamientos, paramentación, empates y proporción que

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0638

(Octubre 30 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

entre otros evalúa la Secretaría de Cultura, en los proyectos de intervención en las zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural BIC del ámbito municipal.

Por tanto, a través de esta anotación al Concepto 0047, se realiza sellado al nuevo grupo de planos, en reemplazo de los que hacen parte de dicho concepto.

Es importante precisar que ante la importancia de la observación correspondiente al literal e, esta Secretaría revisó de nuevo la planimetría inicial que hace parte del concepto 0047, encontrando que en dicho espacio de cocina, si estaba proyectada la iluminación y ventilación a través de una ventana hacia el vacío que da al patio número 5".

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Declarando que asume la responsabilidad sobre los diseños presentados por los perjuicios que a causa de ellos puedan deducirse, exonerando de cualquier responsabilidad a terceros.

Que el Ingeniero Civil JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que el proyecto "fue estudiado, revisado NUEVAMENTE y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en los siguientes aspectos:

- *Avaluó de cargas utilizado.*
- *Definición de los parámetros de diseño sísmico.*
- *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
- *Verificación de derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
- *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*
- *Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
- *Revisión Planos Estructurales.*
- *Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.*
- *Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico".*

En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y la Resolución No. 0017 de 2017".

Que el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS. Declarando que asume la responsabilidad sobre los estudios presentados por los perjuicios que a causa de ellos puedan deducirse, exonerando de cualquier responsabilidad a terceros.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0638
(Octubre 30 de 2019)
Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la demarcación de niveles y paramento No. 009567 del 28 de febrero de 2019 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257663753 cancelada en el Banco Sudameris el día 30 de octubre de 2019, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 1.988,55m² en estrato 4.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a **MIGUEL ANGEL PRADO PARRA** con C.C. 93.373.519, para adelantar la **Demolición Total de la edificación existente** con un área de de 370.00m², ubicada en la Calle 8 No. 3-76 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-119387 y ficha catastral 01-02-0014-0032-000**.

Artículo 2.- Otorgar a **MIGUEL ANGEL PRADO PARRA** con C.C. 93.373.519, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para adelantar la construcción de una vivienda Multifamiliar en cuatro pisos con sótano para parqueaderos y cubierta en placa, en un área total a construir de 1.988,55m², con dos (2) apartamentos por piso –Pisos 1 al 4-, para un total de ocho (8) apartamentos; con nueve (9) parqueaderos de los cuales ocho (8) son privados y uno (1) de visitantes personas con movilidad reducida. El proyecto está ubicado en la Calle 8 No. 3-76 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 485.04 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-119387 y ficha catastral 01-02-0014-0032-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta **MARIELA CASTILLA ALDANA** con Matrícula Profesional No. 25700-36524, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo y estudio de suelos elaborados por el Ingeniero Civil **SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO** con Matrícula Profesional No. 70202-101083, revisor independiente el Ingeniero Civil **JULIAN RAMIREZ PALMA** con Matrícula Profesional No. 70202-166166.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0638

(Octubre 30 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Arquitecta MARIELA CASTILLA ALDANA con Matrícula Profesional No. 25700-36524, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- i) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- j) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- k) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- l) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- m) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- n) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- o) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible.
- p) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- q) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0638

(Octubre 30 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

- r) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- s) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- t) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- u) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- v) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m² de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentario.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0638

(Octubre 30 de 2019)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

En la fecha 07 NOV 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MIGUEL ÁNGEL PRADO FARRA
C.C. 43.373.519

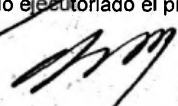
El notificador


ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 26 NOV 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 NOV 2019


FIRMA: _____